

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR RICARDO EDGAR ROMERO
VICTTORIANO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°255

Santiago, 7 de febrero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letras g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 3 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento de cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe del Departamento Jurídico, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Mediante la resolución exenta N°119, de 23 de enero de 2023 (en adelante, “Res. Ex. N°119/2023”), esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) ordenó medidas provisionales pre procedimentales en contra Ricardo Edgar Romero Victoriano, titular de la actividad productiva denominada Pozo de Áridos “Lucero”, ubicado en camino Las Vegas, Kilómetro 2, comuna de Bulnes, región de Ñuble, debido a incumplimientos asociados a la norma de emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA. Con fecha 25 de enero de 2023, la misma fue notificada en forma personal por un funcionario de la SMA.

2° A través de correo electrónico recibido por la Oficina de Partes de esta SMA, el día 3 de febrero de 2023, don Luis Sepúlveda Acuña, acompañó escrito firmado por el titular, solicitando una prórroga de 5 días hábiles respecto del plazo concedido para dar cumplimiento a las medidas ordenadas en el numeral 1 del punto



resolutivo primero de la Res. Ex. N°119/2023, argumentado que por cortes de carreteras e incendios forestales, no puede realizar actividades en el terreno donde se emplaza la actividad productiva.

3° A tener en consideración, el artículo 26 de la Ley N°19.880, refiriéndose a la ampliación de plazos, señala que -salvo disposición en contrario- sólo será admisible que la administración conceda una ampliación por hasta la mitad del plazo primitivo, y en la medida de que la solicitud del regulado y la decisión sobre la ampliación, fuesen presentadas dentro de la vigencia del plazo en cuestión y no existiese afectación a derechos de terceros.

4° En lo que respecta a la solicitud de ampliación del plazo establecido para dar cumplimiento a las medidas ordenadas en el numeral 1 del punto resolutivo primero de la Res. Ex. N°119/2023, la presentación del titular cumple con los requisitos señalados anteriormente, por lo que correspondería su otorgamiento.

RESOLUCIÓN:

ACÓGESE la solicitud de ampliación de plazo requerida por don Ricardo Edgar Romero Victoriano, y **AMPLÍESE** en 5 días hábiles el plazo ordenado en el numeral 1 del punto resolutivo primero de la resolución exenta N°119, de 23 de enero de 2023, contados desde el término del plazo primitivo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

**BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MRM

Notifíquese por correo electrónico:

- Ricardo Romero Victoriano Edgar, a los correos electrónicos rricardoedgar@yahoo.cl y luisepulveda@gmail.com

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N° 2.745/2023

